

Secretaría de Bienestar**Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-0-20100-19-0303-2021

303-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,703,196.0
Muestra Auditada	1,703,196.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 1,703,196.0 miles de pesos que corresponden a la partida 43101 "Subsidios a la producción", del programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", los cuales representan el 100.0% del presupuesto ejercido.

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Bienestar "fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la

instrumentación, coordinación y seguimiento a las políticas sociales, en términos de la ley y con los organismos respectivos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Bienestar, entre otras acciones, ejecutó diversos programas sociales; en 2020, uno de ellos fue el programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, en los anexos 10 “Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas”, 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, 14 “Recursos para la atención de grupos vulnerables”, 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes”, 19 “Acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos”, 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación” y 26 “Principales programas”.

La Secretaría de Bienestar precisó la vinculación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” con el eje “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, tal como se señaló en la revisión de la Cuenta Pública 2019, el programa no fue contemplado en dicho apartado; por otra parte, el programa está alineado con el objetivo prioritario 1 “Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan” del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

En la revisión de la Cuenta Pública 2019 se llevaron a cabo las auditorías 244-DS de “Cumplimiento” y 1382-DS de “Desempeño” en las que se determinaron, entre otras observaciones, la entrega de apoyos a beneficiarios antes de su autorización y que no contaron con la solicitud de incorporación; asimismo, se entregaron apoyos de más en relación con los seis pagos bimestrales máximos; apoyos entregados a niñas y niños pese a tener cumplidos ya 4 años y 6 años en los casos de niños con discapacidad; hubo deficiencias y áreas de oportunidad relacionadas con el diseño y la implementación del programa; no se contó con un sistema de información para controlar la operación del programa; no se establecieron los criterios para la actualización permanente del padrón de beneficiarios, ni para supervisar la adecuada operación del programa; no se acreditó su promoción; y el padrón de beneficiarios no se integró con toda la información requerida en la normativa. Las auditorías generaron 10 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 27 Recomendaciones al Desempeño.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del “Programa de Apoyo para el

Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que el programa se encuentra vinculado con el Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; no obstante, tal como se señaló en la revisión de la Cuenta Pública 2019, el programa no fue incluido de forma específica en dicho apartado; sin embargo, se constató que está alineado con el Objetivo prioritario 1 “Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan”, con la Estrategia prioritaria 1.1. “Contribuir al acceso de servicios de cuidados para niñas y niños, personas con discapacidad y adultas mayores para mejorar su bienestar” y con la Acción 1.1.3 “Asegurar el servicio de cuidados para niñas y niños de la primera infancia con y sin discapacidad, con enfoque de derechos humanos y diferenciado, de las madres, padres solos o tutores que están en busca de un empleo, estudian o trabajan”, del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024.

Por otra parte, se comprobó que el personal de la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) conoce el “Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el “Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar” aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses” de la Secretaría de Bienestar, divulgado de forma masiva por medio del correo electrónico institucional el 11 de agosto de 2020; ambos documentos se difundieron en el portal electrónico institucional; además, se comprobó la capacitación del personal realizada el 21 de octubre de 2020, así como la firma de cartas compromiso para su cumplimiento. Asimismo, se hizo del conocimiento del personal el Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género en la Investigación y Substanciación de Quejas y Denuncias

El Reglamento Interior (RI) y el Manual de Organización General (MOG) de la SEBIEN, vigentes en el ejercicio 2020, fueron publicados en el DOF con fecha del 24 de agosto de 2012 (con últimas reformas publicadas en el DOF del 24 de abril y 3 de octubre de 2018, respectivamente); al respecto, en los artículos 7, 22 y 28 del RI y en el numeral 3.3 del MOG se identificaron las atribuciones y funciones de la Subsecretaría de Desarrollo Social, y de las direcciones generales de Políticas Sociales, y de Programación y Presupuesto, relacionadas con la operación del programa, el control de los recursos presupuestales y los registros contables.

Sin embargo, se constató que la entidad fiscalizada continúa sin concluir con las adecuaciones, gestiones, expedición y publicación en el DOF del Reglamento Interior y el Manual de Organización General, las cuales se iniciaron con motivo del cambio de administración en 2018, y cuyo plazo límite fue el 31 de mayo de 2019 (180 días contabilizados a partir del 30 de noviembre de 2018); al respecto, la entidad fiscalizada, mediante una nota informativa del 9 de marzo de 2021, precisó que en 2020 obtuvo los dictámenes “Regulatorio”, “De Impacto Presupuestario” y “Organizacional” que fueron remitidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), para la publicación del

proyecto del Reglamento Interior; sin embargo, como resultado de algunas adecuaciones a este último, la CJEF requirió nuevamente los tres dictámenes antes mencionados, de los cuales, a marzo de 2021, se constató que sólo cuenta con el dictamen de impacto presupuestario emitido con el oficio 312.A.0335 del 5 de febrero de 2021.

En relación con los manuales de Organización General, y de Organización y de Procedimientos específicos, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales de la Secretaría de Bienestar señaló que, una vez publicado el Reglamento Interior, se realizará la actualización correspondiente.

Respecto de lo señalado en los dos párrafos anteriores, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales (DGPEO) de la Secretaría de Bienestar, con el oficio UAF/DGPEO/400/414/0228/2021 del 19 de mayo de 2021, informó y proporcionó el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar publicado en el DOF el 13 de mayo de 2021, por lo que esta parte del resultado queda atendida; es importante precisar que en dicho reglamento se observó el cambio de denominación de la Dirección General de Política Social (unidad responsable del programa objeto de esta revisión) a Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes; respecto del Manual General de Organización y del Manual de Organización y Procedimientos Específicos de la ahora Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, la DGPEO señaló que la actualización de éstos se realizará en un plazo no mayor a 180 días naturales (9 de noviembre de 2021) que establece el artículo transitorio Séptimo del Reglamento Interior, por lo que esta parte de la observación se considera no atendida.

La estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) presentó cambios en 42 y 13 plazas, gestionadas ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) en julio y agosto de 2020, respectivamente, que consistieron en cambios de nivel salarial, de código presupuestal, cancelaciones y cambios de denominación, entre otros, y se verificó que éstos fueron aprobados y registrados por la SFP con los oficios SRCI/UPRH/0798/2020 y SRCI/UPRH/0915/2020 del 6 de agosto y 3 de septiembre de 2020, respectivamente.

Se constató que la Dirección General de Políticas Sociales (DGPS) para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa durante el ejercicio 2020, determinó únicamente el riesgo de "Que los amparos causen ejecutoria y obliguen el doble pago según las ROP"; como control para dicho riesgo, estableció "Realizar el seguimiento al litigio de amparos", y como acción de control, "Dar el seguimiento correspondiente a la acción procesal de cada amparo"; al respecto, se observa que el riesgo determinado por la DGPS, si bien tiene un impacto para la Secretaría, no está asociado de forma directa con el objetivo institucional de "Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan", ni con el objetivo general del programa "Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que busquen empleo, trabajan o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil", por lo que se observa que la DGPS no realizó, en 2020, una evaluación de riesgos que

correspondiera a la propia operación y objetivo del programa, tales como que los apoyos no se estén otorgando a madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian; que éstos pertenezcan a sistemas de seguridad social; que los apoyos no se estén aplicando para el cuidado y atención infantil, así como los riesgos que pudieran desprenderse por la falta de un sistema informático para la operación, control y supervisión de los procesos del programa S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (antes Dirección General de Política Social), con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, informó que para actualizar los indicadores para la identificación de los riesgos del programa, se encuentra en espera de la validación del CONEVAL del Proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados solicitada por conducto de la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales de la Secretaría, por lo cual la observación permanece.

El "Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección General de Políticas Sociales", vigente en 2020, fue expedido por la Titular de la Secretaría de Bienestar el 11 de enero de 2019, y difundido en la página web de la secretaría, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569788/MOP_211_DGPS.pdf; el citado manual se actualizó en 2020 cuyo proyecto fue remitido con los oficios 211/DAEPP/0887/2020 y 211/DAEPP/1475BIS/2020 del 6 de julio y 3 de noviembre de 2020, a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales para su revisión y visto bueno; sin embargo, con el análisis del proyecto de manual, se verificó que no se corresponde con el contenido y estructura que establecen los "Lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos 2018" y sus anexos, difundidos como vigentes a la fecha (abril 2021) en la normoteca interna de la entidad fiscalizada, debido a que no se describen las funciones hasta el nivel de jefe de departamento ni el flujo de actividades que se llevan a cabo por cada puesto, desde el nivel de titular de la DGPS hasta jefe de departamento, sino sólo se cita el nombre del área responsable a nivel dirección, y sin señalar el documento de trabajo que se genera por cada actividad.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020" y los "Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", publicados en el DOF del 31 de diciembre de 2019 y del 21 de diciembre de 2020, respectivamente, en los cuales se establecen los objetivos generales y específicos del programa, la cobertura y la población objetivo, los criterios y requisitos de elegibilidad, los tipos y montos de apoyo, los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas, las instancias participantes, la mecánica operativa del programa, así como su evaluación; sin embargo, se identificaron debilidades de control en el contenido, las cuales se señalan en el resultado 2 del presente informe.

Asimismo, se constató que persiste la falta de un sistema informático para la operación, control, seguimiento y supervisión del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, por lo que la ejecución de dicho programa no está basada principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales que permita obtener y procesar la información de cada uno de los procesos operativos, así como comunicar o disponer de la información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), lo cual ocasionó que no se dispusiera ni presentara oportunamente una sola base de datos con información específica de los beneficiarios a esta entidad de fiscalización, tales como fecha de incorporación y fecha de conclusión de vigencia del apoyo de acuerdo con la fecha de nacimiento de la niñas o el niño beneficiario, número de operativo, fecha de pago, y fecha de aprobación o validación del Comité Técnico, entre otros, que generaron debilidades de control, tal como se señalan en los resultados 5 y 7 del presente informe.

Respecto del sistema informático para la operación del programa, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021 informó las acciones realizadas ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), para la implementación del sistema informático, consistentes en solicitar y llevar a cabo una reunión de trabajo el 17 de mayo de 2021 con la DGTIC, denominada “Revisión de alto nivel del requerimiento para la operación automatizada del Programa Niñas y Niños, Hijos de madres trabajadoras”, en la que se acordó realizar el levantamiento de información, revisar el Sistema de Gestión de Estancias Infantiles para verificar si cumple con las expectativas de operación del sistema, y convocar a reuniones para definir el alcance y presentar el proceso actual; por lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y con lo que establece el “Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información, así como con el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias”, le corresponde a la DGTIC incorporar este asunto en la cartera y portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Bienestar con la finalidad de implementar el sistema informático del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, por lo que esta parte de la observación se considera no atendida.

Se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, tales como la publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, la emisión de informes trimestrales, trabajos vía remota y comunicación a distancia en plataformas informáticas.

Finalmente, es importante mencionar que, en el ejercicio de 2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de conformidad al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración

Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, realizó la “Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020” en la que determinó, como debilidades y/o amenazas, que no existe verificación de que el apoyo sea destinado al cuidado infantil, así como el impacto de una posible reducción en el presupuesto; que no se ha documentado una estrategia de cobertura, por lo que las metas a mediano y largo plazos no pueden valorarse, y que el diagnóstico del programa no aporta información estadística más específica sobre la problemática de las madres y padres solos que oriente al programa para focalizar sus apoyos en las poblaciones prioritarias, y como recomendaciones señaló que se puede aprovechar la bancarización del programa; que se actualice el diagnóstico, incorporando un análisis de la población objetivo que habita en las localidades prioritarias referidas en las Reglas de Operación; y que se establezca la estrategia de cobertura del programa a partir de las estimaciones de la población potencial y objetivo, de la disponibilidad presupuestal, de las metas a corto, mediano y largo plazos y de las prioridades de focalización; asimismo, en dicho documento emitido por el CONEVAL, se precisó que la entidad fiscalizada no comprometió aspectos de mejora en 2020; no obstante, se comprobó que, en dicho ejercicio, la Secretaría de Bienestar llevó a cabo avances para la atención de las recomendaciones, ya que realizó cuadros con las estimaciones de la población potencial y objetivo.

Respecto de las revisiones del Órgano Interno de Control de la dependencia, la Secretaría de Bienestar informó que en 2020 no se llevaron a cabo auditorías internas al programa.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, es suficiente en su diseño; sin embargo, su aplicación no es apropiada para contribuir al logro de su objetivo, como se informa en los resultados subsecuentes de este informe, excepto por el resultado 9.

2020-0-20100-19-0303-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la aprobación y publicación del Manual de Organización General, y que el proyecto del Manual de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, describa las funciones y actividades desde el nivel de dirección general hasta el de jefes de departamento, así como los documentos de trabajo que se generan por cada actividad; asimismo, para que se actualice y registre la estructura orgánica, a fin de contar con un ambiente de control que, con los demás componentes del control interno, permita el logro de sus objetivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0303-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control a fin de que la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes identifique, evalúe, supervise y comunique riesgos asociados con las metas y objetivos institucionales del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" para asegurar el cumplimiento del objetivo del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0303-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente, como actividad de control, un sistema informático que registre y procese información de cada uno de los procesos del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", y que comunique y genere información relevante y de calidad a fin de que éste apoye el logro de metas y objetivos institucionales y además, permita supervisar y dar seguimiento al programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Reglas de Operación

El "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" estuvo normado con el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2020" publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2019, donde se señala, como objetivo general del programa, el "*Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que buscan empleo, trabajan o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil*"; asimismo, se constató que las Reglas de Operación contaron con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el dictamen regulatorio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; sin embargo, en el caso del trámite de solicitud de la autorización presupuestaria, se observó que no se realizó en el plazo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que fue a más tardar el 21 de noviembre de 2019.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación, en relación con los aspectos señalados en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y

29 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se constató que contó con la cobertura, población objetivo, definió como población potencial a las madres de 15 años y más, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, sin acceso directo o por parentesco a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social y que tengan bajo su cuidado al menos una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años, o hasta 6 años en caso de discapacidad, los criterios y requisitos de elegibilidad, tipos y montos de apoyos consistentes en 1.6 miles de pesos bimestrales por cada niña o niño y 3.6 miles de pesos por cada niña o niño en caso de discapacidad; contempla, además, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, instancias participantes y avisos, entre otros aspectos; sin embargo se identificaron las deficiencias siguientes:

- En el numeral 2.2 se precisa, como objetivo específico, *“La entrega de un apoyo económico a madres, padres solos o tutores que cumplan con los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación para el cuidado y atención de las niñas y niños que se encuentren a su cargo”*; al respecto, se observa que el objetivo no se enfoca en logros ni en metas concretas medibles en un plazo determinado, ya que la entrega de apoyos económicos es el medio para lograr el objetivo, mas no el logro que se pretende alcanzar, además de incumplir gramaticalmente al no iniciar con un verbo en infinitivo, lo cual se señala en la *“Guía técnica para el diseño de objetivos e indicadores de programas de ámbito social derivados del Plan Nacional de Desarrollo”* emitida por el CONEVAL en 2019.

El objetivo específico, así como otros apartados de las Reglas de Operación, incluyen y refieren también a *“padres solos y tutores”* como beneficiarios; sin embargo, dicha inclusión no es acorde con el nombre del programa ni con el de las mismas Reglas de Operación, que sólo refieren a *“madres trabajadoras”*, y que al ser difundidos representan la falta de claridad para los solicitantes del apoyo, y generan, por consecuencia, que el apoyo no llegue a la población objetivo.

- En el numeral 3.3. *“Criterios y Requisitos de Elegibilidad”* se indica que las personas interesadas deberán presentar solicitud de incorporación, física o mediante los levantamientos de campo que realice el personal de Apoyo de la Delegación de los Programas para el Desarrollo; sin embargo, no se especifica el lugar, ni los periodos o plazos para la entrega de las solicitudes de incorporación, y tampoco los periodos de los levantamientos de campo.

Asimismo, se observa que en el mismo numeral no se establecen mecanismos para que el tutor acredite que está a cargo del niño o niña.

- En los numerales 3.4 *“Mecánica Operativa”* y 3.10 *“Instancias Participantes”* no se precisa quién, cómo y cuándo se validará el cumplimiento de los requisitos, ni quién, cómo y cuándo se evaluarán y autorizarán las solicitudes; tampoco se precisa de forma clara a partir de qué fecha, momento o proceso se le considera al solicitante como incorporado al Padrón de Personas Beneficiarias para efecto del inicio de pago del

apoyo, ni el mecanismo de control donde se deje constancia de dicha fecha de incorporación; no se describen los procedimientos y mecanismos de control que se llevan a cabo en el proceso de pago, tales como la emisión de los listados de liquidación, los operativos de pago, la selección de instancias pagadoras del modelo de convenio y su formalización, de las aportaciones (ministración de recursos) a dichas instancias pagadoras y de conciliaciones de los recursos cobrados y no cobrados por los beneficiarios; no se precisan las acciones tendientes a lograr la bancarización de las personas beneficiarias, de acuerdo con los Lineamientos del Sistema de Cuenta Única de Tesorería; no se señala el reintegro de los recursos no devengados al 31 de diciembre; no se indica el momento del cierre del proceso para la identificación e incorporación de nuevas personas beneficiarias que asegure una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos, así como el cumplimiento de los plazos y disposiciones específicas para el cierre presupuestario que emite la SHCP.

Asimismo, en los numerales 3.4 y 3.10 no se prevén los mecanismos para supervisar y verificar la veracidad de la información presentada por los beneficiarios y recabada por la entidad fiscalizada respecto de lo siguiente: que la madre, padre solo o tutor estén trabajando, buscando empleo o que estudian; que sea padre solo o que sea tutor; que no cuentan con el servicio de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios; de la discapacidad de los niñas y niños, y que los recursos se estén utilizando para el cuidado y atención infantil, lo cual limita asegurar el cumplimiento del objetivo del programa.

- En el numeral 3.6 “Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarios” no se precisa la forma y medio en que se le dará a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud, ni los motivos en caso de negativa, así como la manera en que se llevará a cabo el proceso de pago a los beneficiarios.
- En los numerales 3.12 “Promoción y Difusión del Programa” y 8 “Difusión” se precisa que las delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la Unidad Responsable, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del programa; sin embargo, en relación con la promoción, no se define ni establece cuáles son los mecanismos para llevarla a cabo.
- No se establece la coordinación Institucional entre dependencias y entidades para evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.

Lineamientos de Concurrencia

Se verificó que el programa también se reguló con los “Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, los cuales tienen como objetivo contar con una herramienta de trabajo operativa de las Reglas de Operación que permitan la unificación de procedimientos y criterios en la operación del programa para lograr mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la realización de las actividades

enfocadas al cumplimiento de los objetivos, así como un mayor beneficio social; asimismo, se constató que contienen aspectos relacionados con la operatividad del programa, la integración del padrón de beneficiarios, el proceso de incorporación al programa, los mecanismos de entrega de apoyo, los criterios de excepción para los requisitos de incorporación al programa para personas beneficiarias que se ubiquen en zonas indígenas o de alta vulnerabilidad, los avisos que se deben atender respecto de las bajas, las defunciones, las rectificaciones y, en general, la información de los beneficiarios.

Sin embargo, se observó que debido a que las Reglas de Operación del programa no precisan un plazo para la aprobación de los lineamientos por parte del Comité Técnico ni para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ésta se realizó hasta el 21 de diciembre de 2020, es decir, 10 días antes del cierre del ejercicio, por lo cual su aplicación se vio limitada, particularmente con respecto a la realización de pagos adelantados y a los criterios de excepción, de los cuales se constató que sí fueron otorgados y aplicados por parte de la entidad fiscalizada antes de la publicación de dichos lineamientos; además, la Secretaría de Bienestar no acreditó que contó con la evidencia de la aprobación por parte del Comité Técnico del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, informó que respecto del objetivo específico del programa, se encuentra en espera de la validación del CONEVAL del Proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados solicitadas mediante correo del 17 de mayo de 2021; sin embargo, no demostró cuál es el contenido y estructura del objetivo, y en relación con las observaciones del contenido de las Reglas de Operación, señaló que contemplará e implementará lo observado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2022 siempre y cuando sea en apego con lo que señala el Reglamento Interior publicado en el DOF del 13 de mayo de 2021, por lo cual el resultado permanece.

2020-0-20100-19-0303-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente controles internos que aseguren que los trámites de autorización presupuestal de las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se realicen a más tardar el 21 de noviembre del año inmediato anterior; que implemente acciones para que los objetivos del programa se definan con base en logros y metas concretas medibles y se estructuren conforme a la guía técnica emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y que el nombre del programa sea congruente con sus objetivos y con la población objetivo

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-20100-19-0303-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente acciones a fin de que en las Reglas de Operación se especifique lo siguiente: a) el lugar, periodos o plazos para la entrega de las solicitudes de incorporación y los levantamientos de campo; b) los mecanismos que sustenten que sean padres solos y que acrediten que son tutores de las niñas o niños a su cargo; c) quién, cómo y cuándo se validará el cumplimiento de los requisitos, y quién, cómo y cuándo se evaluarán y autorizarán las solicitudes; d) la fecha, momento o proceso en el que se le considera al solicitante como incorporado al Padrón de Personas Beneficiarias, y defina el mecanismo de control donde se dejará constancia; e) los procedimientos y mecanismos de control que se llevan a cabo en el proceso de pago de los apoyos; f) las acciones tendientes a lograr la bancarización de las personas beneficiarias; g) el reintegro de los recursos no devengados al 31 de diciembre; h) el momento para el cierre del proceso para la identificación e incorporación de nuevas personas beneficiarias; i) los mecanismos para supervisar y verificar la veracidad de la información presentada por los beneficiarios y de la recabada por la entidad fiscalizada; j) la forma y medio en que se le dará a conocer a los solicitantes el resultado de la evaluación de su solicitud y los motivos en caso de negativa, así como la manera en que se llevará a cabo el proceso de pago; k) los mecanismos para llevar a cabo la promoción; l) los plazos para la aprobación por el Comité Técnico y publicación de los lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa, y m) la debida coordinación Institucional para evitar duplicidad en el otorgamiento de los apoyos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. *Análisis presupuestal*

Mediante el oficio número 312.A.-1962 de fecha 20 de agosto de 2019, la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó el techo presupuestario de la Secretaría de Bienestar para el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de 2020, el cual indicó que se determinó en congruencia con la evolución de las finanzas, y asignó, como una de las líneas prioritarias, al programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” un monto de “2,192.4 millones de pesos”, el cual, se reflejó en los anexos 10 “Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas”, por 94,441.3 miles de pesos, 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres”, por 2,192,429.8 miles de pesos, 14 “Recursos para la atención de grupos vulnerables”, por 2,146,392.7 miles de pesos, 18 “Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes”, por 2,103,464.9 miles de pesos y 19 “Acciones para la prevención del delito, combate a las

adiciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos” por 171,711.4 miles de pesos, del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); sin embargo, no se cuenta con evidencia documental de los criterios y memoria de cálculo, es decir, cómo y en base a qué se determinó cada monto, ni cuál era su necesidad a cubrir, y tampoco de cómo los reportó a la SHCP en 2019 en su anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2020, ya que solo se cuenta con una relación por cada uno que contiene la unidad responsable, programa, partida presupuestal, entidad federativa e importe calculado.

En el PEF para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF del 11 de diciembre de 2019, en el anexo 13, se aprobaron 2,192,429.8 miles de pesos al programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”; con la revisión del formato “Análisis Funcional Programático Económico”, publicado en el portal de internet de la SHCP, se constató que dichos recursos se aprobaron en 31 unidades responsables. El 95.2% (2,087,860.6 miles de pesos) fue asignado a la unidad ejecutora del programa 211 “Dirección General de Políticas Sociales” (DGPS), ahora Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), y en específico, en el rubro de subsidios, se aprobaron 2,079,571.0 miles de pesos; dichas autorizaciones y montos fueron comunicados por la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) de la Secretaría de Bienestar a la DGPS mediante el oficio UAF/DGPP/410/3768/2019 del 27 de diciembre de 2019.

La Secretaría de Bienestar dio cumplimiento a la publicación de su calendario del presupuesto autorizado por Unidad Responsable en el DOF del 02 de enero de 2020, en cumplimiento del artículo 23, párrafos primero y cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La asignación presupuestal por 2,079,571.0 miles de pesos, en el rubro de subsidios al programa presupuestario S174, se modificó a 1,704,642.0 miles de pesos; al respecto, se constató que dicha modificación está sustentada en 100 adecuaciones presupuestarias internas y externas, con ampliaciones por 6,102,545.1 miles de pesos y reducciones por 6,477,474.1 miles de pesos autorizadas por la DGPP y registradas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la SHCP, las cuales derivan de movimientos de calendario y trasposos entre programas de la Secretaría de Bienestar, entre capítulos del programa, y al Ramo 23 “Provisiones salariales y económicas”.

Con el comparativo del presupuesto ejercido registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto en la partida 43101 “Subsidios a la Producción” del programa presupuestario S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” por 1,703,196.0 miles de pesos contra la base de datos de 44 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,822,270.8 miles de pesos y sus respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 119,074.8 miles de pesos, no se determinaron variaciones.

Por otra parte, se verificó que 3 de las 44 cuentas por liquidar emitidas, por 17,234.0 miles de pesos, se tramitaron en el SIAFF como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

(ADEFAS) con cargo en el presupuesto de 2020, pagadas entre el 20 y 29 de enero de 2021; al respecto, se constató que la Secretaría de Bienestar reportó a la SHCP los referidos 17,234.0 miles de pesos como pasivo en el plazo establecido del 26 de febrero de 2021; asimismo, se verificó el registro contable de dicho pasivo y de su pago como ADEFAS mediante las pólizas núms. E832781 y E832787.

2020-0-20100-19-0303-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control que permitan dejar evidencia documental de los criterios y la memoria de cálculo de los montos de los anexos transversales vinculados al programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", los cuales son incorporados al Presupuesto de Egresos de la Federación; ello, a fin de contar con información que permita dar seguimiento a su cumplimiento.

4. Promoción y Difusión del Programa

La Dirección General de Políticas Sociales, ahora Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, con los oficios DGPS.211/0283/2021 y DGPS.211/DO/003/2021 del 9 y 19 de marzo de 2021, respectivamente, informó que la promoción y difusión del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" en 2020 se realizó a través de la publicación de las Reglas y de los Lineamientos de Operación en el Diario Oficial de la Federación así como en la página web de la Secretaría, en la que también se difundieron los requisitos de incorporación al programa; también señaló que utilizó la Línea de Bienestar con el número telefónico 800-639-42-64 y que entregó trípticos con información de las actividades de los integrantes del Comité de Contraloría Social, los cuales contienen la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social". Asimismo, informó que la difusión y promoción del programa se vio limitada en 2020 debido a la contingencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, informó y proporcionó, adicionalmente, evidencia fotográfica de la difusión y promoción realizada en el ejercicio 2020 consistente en lonas y carteles colocados en las delegaciones estatales, así como de una conferencia de prensa realizada el 23 de octubre de 2020, por lo que se constató la utilización de medios digitales e impresos con los que se da información del programa a la población objetivo; por lo anterior, la observación se considera atendida.

5. Identificación de los Beneficiarios y Solicitudes de incorporación

La Secretaría de Bienestar, como elemento base para la identificación de los 271,378 beneficiarios del programa que se encontraron activos y que recibieron apoyos con recursos

de 2020, consideró el Padrón de Beneficiarios del ejercicio de 2019 en los que se identificaron a 135,601 beneficiarios, y de acuerdo con el "Listado de incorporaciones de beneficiarios 2020" que entregó la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Políticas Sociales, se constató que el total de las 135,777 solicitudes de personas registradas fueron incorporadas al programa, ya que en dicho control no se identificaron rechazos ni, en su caso, el motivo y fundamentación del mismo.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3 "Criterios y Requisitos de Elegibilidad" de las Reglas de Operación del programa, se constató que del total de incorporaciones llevadas a cabo durante 2020, el 65.6% corresponde a personas que habitan en zonas de alto a muy alto grado de marginación de acuerdo con el índice de marginación municipal 2015 publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y en la página <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de quién, cómo y cuándo se evaluaron y autorizaron las solicitudes de incorporación, ni de que se validó el cumplimiento de criterios y requisitos de las Reglas de Operación 2020, tanto de las incorporaciones como de las personas que provenían del Padrón de Beneficiarios de 2019 para que formaran parte del Padrón de Personas Beneficiarias en 2020.

2020-0-20100-19-0303-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión para dejar constancia documental de la evaluación y autorización de las solicitudes de incorporación al "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", así como de la validación del cumplimiento de criterios y requisitos del total de candidatos a formar parte del Padrón de Personas Beneficiarias, y también para que, en su caso, se registren los rechazos y su motivación y fundamentación a fin de dar transparencia a los procesos de selección de los beneficiarios de los apoyos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Ministración de Recursos a las Instancias Pagadoras

Se constató que los recursos por 1,822,270.8 miles de pesos ejercidos con cargo en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa S174 fueron ministrados mediante 44 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a las instancias pagadoras Telecomunicaciones de México (TELECOMM); Tesorería de la Federación (TESOFE) a través de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, y al Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de

Desarrollo, para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES MEDIANTE CLC Y REINTEGROS POR INSTANCIA PAGADORA

(Miles de pesos)

Instancia Pagadora	CLC emitidas	Monto Ministrado (a)	Reintegros (b)	Monto Aplicado (a-b)
Telecomm	16	223,510.8	12,108.4	211,402.4
Banco del Bienestar	7	828,654.0	106,958.4	721,695.6
Banco Azteca (TESOFE)	21	770,106.0	8.0	770,098.0
Totales	44	1,822,270.8	119,074.8	1,703,196.0

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas y Reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar mediante oficio número UAF/DGPP/410/0821/2021 del 6 de abril de 2021.

Con la revisión documental de las 44 CLC por el referido importe de 1,822,270.8 miles de pesos, emitidas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, se constató lo siguiente:

- a. Las 44 CLC se emitieron a favor de los beneficiarios y cuentan con número de folio, fecha de expedición, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.
- b. 21 CLC emitidas, por 1,372.986.0 miles de pesos, registraron reintegros por un monto total de 119,074.8 miles de pesos por concepto de recursos no pagados a los beneficiarios, los cuales se sustentaron en 21 líneas de captura, en 21 comprobantes bancarios a favor de la TESOFE y en sus respectivos formatos de "Reporte de Reintegro" generado en el SIAFF.
- c. Como documentación justificativa, las CLC están sustentadas en 44 oficios de solicitud de trámite de pago de la Dirección General Políticas Sociales (DGPS), enviados a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), emitidos entre el 9 de enero de 2020 y 27 enero de 2021, y en 44 formatos de "Instrucción de pago/relación de comprobantes" validados por la DGPP, ambos referidos a los 44 operativos de pago programados por 1,822,270.8 miles de pesos; cabe precisar que el "Operativo" es el mecanismo para la emisión de los listados de liquidación para la ministración de recursos a las instancias pagadoras, para el pago de los apoyos y para las conciliaciones con dichas instancias; asimismo, se constató que las CLC están sustentadas en 358 bases de datos por un total de 1,822,270.8 miles de pesos que corresponden a los listados con los datos de las personas beneficiarias y del monto a pagar a cada una de ellas; sin embargo, no se relacionan los datos de éstos en los documentos contenidos en las CLC, tales como el nombre del archivo electrónico, tamaño y contenido general (cantidad de beneficiarios y monto que ampara y por el cual se solicita la ministración de los recursos federales a favor de las instancias pagadoras de los apoyos a los beneficiarios del programa), ni el medio electrónico por el que se remite.

Con respecto a la documentación comprobatoria de las 44 CLC, éstas no contienen documentos comprobatorios que amparen los montos aplicados de las ministraciones realizadas a las instancias pagadoras, es decir, la documentación e información que soporte los importes pagados y no pagados a los beneficiarios, no obstante que la entidad fiscalizada cuenta con conciliaciones de pagos por instancia pagadora y los archivos nominales o de conciliación (bases de datos con la confirmación de las transacciones realizadas por cada instancia pagadora, que contienen, entre otros datos, los conceptos de pagado, depositado, rechazado, cobrado, no cobrado, no pagado, en aclaración y reintegrado) en los que se constató el pago a los beneficiarios por un monto total de 1,703,196.0 miles de pesos, importe total aplicado y reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con oficios emitidos por la Dirección General Adjunta de Banca Social a la Dirección General de Políticas Sociales, en los que se detalla el resultado y detalle de aplicación de los recursos federales ministrados mediante las CLC a las instancias pagadoras; sin embargo, estos oficios sólo sustentaron 19 de los 41 operativos de pago realizados, y en el caso de tres CLC no es aplicable ya que los operativos fueron cancelados.

Convenios

Se comprobó que antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó los instrumentos jurídicos con las instancias pagadoras siguientes:

- Con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), el 21 de marzo de 2019, suscribió una Carta de Adhesión al Contrato de Prestación de Servicios DGAGP/002/2008 para incluir el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”; el 29 de mayo y 1 de noviembre de 2019 se formalizaron, respectivamente, el Primer y Segundo Convenio Modificatorio al citado contrato, para ampliar su vigencia y ratificar todos los términos del mismo y de la referida carta de adhesión, y el 4 de noviembre de 2019 se formalizó un Convenio de Adición al multicitado contrato para agregar a la cláusula primera “Objeto”, el “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”.
- Con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el 1 de septiembre de 2020 suscribió el Convenio de Colaboración número DJN-SCOF-1C-10-02-2020-015 para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios de los programas a cargo de la DGPS, y en la misma fecha formalizó el “Acuerdo Técnico Operativo Específico para la entrega de Apoyos Económicos a los Beneficiarios del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, el cual describe las consideraciones operativas por cada uno de los tres medios de entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios, 1) Entrega en mesa de atención: Pago en Efectivo, 2) Entrega a través de Dispersión: Abono en Cuenta y 3) Orden de Pago en Efectivo: Pago en Ventanilla.

- Con Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, el 2 de marzo de 2020, formalizó el “Anexo al Contrato Marco para la Operación y Apertura de Cuentas Bancarias a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales de Apoyo en Beneficio de Determinados Sectores de la Población”, para lo cual contó con la participación y formalización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en dicho documento se estableció, como objeto, el siguiente: “El banco prestará a la Secretaría, el servicio financiero para la entrega ágil, oportuna y transparente de los apoyos económicos a favor de los beneficiarios del programa, en términos de las reglas de operación, mediante la apertura, mantenimiento, y operación de cuentas bancarias de los beneficiarios incluyendo la emisión de Tarjetas de Débito por primera vez, en su caso, reposición o renovación”.

Entrega de Apoyos a Beneficiarios

La entrega de los apoyos a los beneficiarios se realizó mediante las tres modalidades de pago, Mesa de Atención (órdenes de pago/pago en efectivo), Transferencias Bancarias y Pago en Ventanilla (órdenes de pago), como se describe a continuación:

- **Pago en Ventanilla (Órdenes de Pago) - TELECOMM**

En el caso de las ministraciones de recursos por 223,510.8 miles de pesos a TELECOMM para el pago en ventanilla a los beneficiarios mediante órdenes de pago, se observó que se llevaron a cabo mediante 15 operativos, como se detalla en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS PAGOS MEDIANTE ÓRDENES DE PAGO EN LAS VENTANILLAS DE TELECOMM

(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos nominales	Operaciones Programadas		Operaciones Cobradas		Operaciones No Cobradas		Monto reintegrado a TESOFE (b)	Variación (a-b)
		Pagos	Importe	Pagos	Importe	Pagos	Importe (a)		
15 (Realizados)	15	132,480	223,460.8	125,516	211,402.4	6,964	12,058.4	12,060.0	- 1.6
1 (Cancelado)	0	0.0	48.4	0	0.0	0	48.4	48.4	0.0
16	15	132,480	223,509.2	125,516	211,402.4	6,964	12,106.8	12,108.4	-1.6

Fuente: Bases de Datos de los archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante oficio núm. UAF/DGPP/410/0719/2021 del 23 de marzo de 2021.

Respecto de lo anterior, se constató que TELECOMM programó 16 operativos de pago por un total de 223,509.2 miles de pesos, canceló uno por 48.4 miles de pesos del que presentó su reintegro a la TESOFE mediante la línea de captura y el recibo bancario de pago de contribuciones a la TESOFE; de los 15 operativos de pago por 223,460.8 miles de pesos, se

comprobó, con las bases de datos de los archivos nominales, que existieron montos cobrados entre el 17 de febrero y 16 de octubre de 2020 por 211,402.4 miles de pesos y no cobrados por 12,058.4 miles de pesos, de los cuales se constató el reintegro por 12,060.0 miles de pesos mediante 12 líneas de captura y sus respectivos recibos bancarios de pago de contribuciones a la TESOFE; la variación de 1.6 miles de pesos fue reintegrada, y resulta del monto total ministrado por la Secretaría de Bienestar por 223,510.8 miles de pesos contra el importe de los pagos programados por 223,509.2 miles de pesos.

- **Mesa de Atención (Órdenes de pago /Pago en Efectivo) - Banco del Bienestar.**

En la revisión de los recursos ministrados al Banco del Bienestar por 828,654.0 miles de pesos para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios, se observó que se aplicaron como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PAGO PROGRAMADAS, COBRADAS Y
NO COBRADAS, MEDIANTE MESA DE ATENCIÓN (ÓRDENES DE PAGO/PAGO EN EFECTIVO)**

(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos Nominales	Operaciones Programadas		Operaciones Cobradas		Operaciones No cobradas		Monto reintegrado a la TESOFE (b)
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe (a)	
5 (Realizados)	5	259,547	827,208.0	223,116	714,833.2	36,431	112,374.8	112,374.8
2 (Cancelados)	0	0.0	1,446.0	0	0.0	0	1,446.0	1,446.0
Totales		259,547	828,654.0	223,116	714,833.2	36,431	113,820.8	113,820.8

Fuente: Bases de Datos de los Archivos Nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar mediante oficio núm. UAF/DGPP/410/0719/2021 del 23 de marzo de 2021.

Mediante cinco archivos nominales, también denominados archivos de conciliación (confirmaciones de las transacciones bancarias realizadas por la instancia pagadora), se constató que del monto total ministrado y programado para el pago de siete operativos por 828,654.0 miles de pesos, se llevaron a cabo cinco operativos para la entrega de los apoyos en efectivo a los beneficiarios mediante mesas de atención por 827,208.0 miles de pesos entre el 1 octubre de 2020 y 8 de marzo de 2021; el monto de los otros dos operativos por 1,446.0 miles de pesos se reintegró a la TESOFE mediante dos líneas de captura de reintegro y dos comprobantes bancarios a favor de la TESOFE; de los 827,208.0 miles de pesos, se reportaron como "Cobrado" 714,833.2 miles de pesos y como "No cobrado" 112,374.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE mediante cinco líneas de captura y cinco reportes de pago (comprobantes de las transferencias bancarias).

Por otra parte, en lo reportado como “Cobrado” se identificaron 18 registros de beneficiarios por 28.8 miles de pesos con fecha de pago del 25 de marzo de 2013, de los cuales la SEBIEN no acreditó que contó con la evidencia documental de la fecha real de pago, lo cual denota una falta de controles en la validación de la información presentada por la instancia pagadora; al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, informó que la fecha de pago del 25 de marzo de 2013 deriva de un error en la integración del archivo de conciliación emitido por el Banco del Bienestar, y al respecto proporcionó 18 comprobantes y recibos de pagos que corresponden al periodo de noviembre- diciembre de 2020 realizados entre el 3 y 5 febrero de 2021, por lo que esta observación se considera atendida.

- **Transferencias Bancarias (Tarjetas Bancarias) - TESOFE**

Las transferencias electrónicas se realizaron por conducto de la TESOFE, mediante el Sistema de Cuenta Única de Tesorería a cuentas bancarias de los beneficiarios abiertas con Banco Azteca, S.A., correspondientes a 21 operativos de pago programados por un monto total de 770,106.0 miles de pesos, como se muestra en cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DE TESORERÍA
(Miles de pesos)

Cantidad de Operativos	Cantidad de Archivos nominales	Transferencias Programadas y Realizadas		Operaciones Confirmadas		Operaciones Rechazadas		Monto de los Reintegros a la TESOFE (b)
		Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe (a)	
21 (Realizados)	21	368,425	770,106.0	368,419	770,094.8	6	11.2	11.2

Fuente: Archivos nominales proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0719/2021 del 23 de marzo de 2021.

Con la revisión de las bases de datos de los archivos nominales se constataron pagos por 770,094.8 miles de pesos realizados entre el 8 de mayo de 2020 y 12 febrero de 2021, y rechazos por 11.2 miles de pesos, de los cuales se comprobó la totalidad de su reintegro a la TESOFE mediante cuatro líneas de captura de reintegro y cuatro transferencias bancarias a favor de la TESOFE.

Conciliaciones

La entidad fiscalizada, con motivo de los instrumentos formalizados y de las ministraciones al Banco del Bienestar y TELECOMM, acordó conciliaciones por cada operativo de pago, las

cuales tienen por objeto concentrar y formalizar el resultado de la información tanto en volumen de las operaciones, como en monto de los apoyos programados, pagados y no pagados a los beneficiarios del programa, y los reintegrados, en un plazo de cinco (Banco del Bienestar) y tres (TELECOMM) días hábiles posteriores al término de los operativos de pago.

Al respecto, se constató que de los 5 y 15 operativos realizados por el Banco del Bienestar y TELECOMM, únicamente se realizaron y formalizaron 3 y 11 conciliaciones, respectivamente, no obstante que con la revisión de la Cuenta Pública 2019, y con motivo de la auditoría 244-DS denominada “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, se generó la recomendación número 2019-0-20100-19-0244-01-007 para que se realizaran conciliaciones con el fin de identificar los importes de los apoyos no entregados a los beneficiarios y realizar oportunamente los reintegros a la Tesorería de la Federación que correspondiesen. Por lo anterior, el no contar con el total de las 20 conciliaciones realizadas con las dos instancias pagadoras, limitó la validación de los montos totales reportados como pagados y no pagados a los beneficiarios, y reintegrados por la Secretaría de Bienestar.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, y respecto de las 4 conciliaciones faltantes de TELECOMM, informó que la conciliación correspondiente al operativo 53 fue remitida a TELECOMM sin que a la fecha se encuentre firmada por dicha instancia pagadora, y de las otras 3 conciliaciones (operativos 30, 45 y 46) señala que no se realizaron debido a que los operativos se pagaron en su totalidad; sin embargo, el contrato de prestación de servicios no contempla ningún tipo de excepción. Por lo que se refiere a las 2 conciliaciones faltantes de los operativos 67 y 72 con el Banco del Bienestar, éstas fueron proporcionadas debidamente firmadas, por lo que la observación se considera no atendida.

Por otra parte, se verificó que las conciliaciones recibidas por la SEBIEN, contienen las firmas de los servidores públicos de la Dirección General de Políticas Sociales y/o de la Dirección de Análisis y Estudio Presupuestal de Programas por parte de la Secretaría de Bienestar; de la Dirección de Canales Masivos y del Subdirector de Soporte Operativo a Canales Alternos, en los casos de las conciliaciones del Banco del Bienestar, y de las gerencias de Implementación de Procesos de Servicios, y de Operación y Dispersión de Fondos en los casos de TELECOMM; sin embargo, éstas carecen de la fecha de elaboración, por lo que no se acreditó que se realizaron en los plazos establecidos de cinco días para el Banco del Bienestar y de tres días en el caso de TELECOMM; asimismo, sólo 2 de las 16 conciliaciones señalan el monto pagado, y en ninguno se precisa el monto no pagado; además, no se proporcionó la conciliación anual del Banco del Bienestar.

2020-0-20100-19-0303-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de supervisión que aseguren que las Cuentas por Liquidar Certificadas estén soportadas con documentación justificativa,

con los datos de identificación y contenido de los archivos electrónicos de los listados de liquidación (o layout) que contienen la relación de los beneficiarios y el monto por pagar, y con documentación comprobatoria que sustente el resultado de la aplicación de los recursos federales ministrados a las instancias pagadoras de los apoyos a los beneficiarios del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", tales como datos de identificación y contenido de los archivos nominales (o de conciliación), conciliaciones firmadas y oficios con los que se remiten a la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes los archivos conciliación y se le comunica los resultados y el detalle de las transacciones y operaciones de pago realizadas por las instancias pagadoras, y para que se implementen los mecanismos de control con el fin de que, invariablemente, se realicen y formalicen las conciliaciones de los operativos de pago y se valide la información presentada en los archivos nominales o de conciliación a fin de contar con información oportuna, veraz y transparente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. **Presupuesto Ejercido Vs Padrón de Beneficiarios**

Para verificar que el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) por 1,703,196.0 miles de pesos, en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", está sustentado en el Padrón de Beneficiarios, se realizó el comparativo siguiente:

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS CIFRAS DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DE LA PARTIDA 43101
"SUBSIDIOS
A LA PRODUCCIÓN" CONTRA EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS
(Miles de pesos)**

Estado del Ejercicio del Presupuesto (Programa Presupuestario S174, Partida 43101)		Padrón de Beneficiarios	
Presupuesto Ejercido Importe	Cantidad de Madres, Padres solos y Tutores	Cantidad de Niños y Niñas	Importe
1,703,196.0	258,088	268,547	1,703,196.0

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto y Base datos en archivos electrónicos denominados "Padrón 1-2.xlsx" y "Padrón 2-2.xlsx", proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0917/2021 del 15 de abril de 2021.

Al respecto, se observó que el presupuesto que reporta la Secretaría de Bienestar como ejercido coincide con los registros del Padrón de Beneficiarios que da un total de apoyos otorgados por 1,703,196.0 miles de pesos a 258,088 madres, padres solos y tutores beneficiarios y 268,547 niños y niñas.

Padrón de Beneficiarios por Estado

Con el análisis efectuado por entidad federativa, se observó que las cuatro entidades federativas con mayor monto entregado a los beneficiarios fueron Guerrero con el 13.3 % (226,271.6 miles de pesos), el Estado de México con el 13.1% (222,752.4 miles de pesos), Puebla con el 10.3 % (174,693.2 miles de pesos) y Chihuahua con el 8.4% (142,586.8 miles de pesos), como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS” POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Miles de Pesos)

Entidad Federativa	Padrón de Beneficiarios		Monto total pagado
	Madres, Padres solos o Tutores	Niñas y niños beneficiados	
Aguascalientes	3,108	3,222	23,493.6
Baja California	521	533	3,769.6
Baja California sur	728	740	5,092.4
Campeche	1,745	1,783	12,396.0
Chiapas	6,443	6,597	44,420.0
Chihuahua	21,308	22,303	142,586.8
Ciudad de México	6,918	7,047	48,982.0
Coahuila	2,867	2,951	20,572.4
Colima	2,193	2,234	16,007.2
Durango	5,377	5,598	36,758.0
Guanajuato	6,769	6,930	49,046.4
Guerrero	35,126	37,411	226,271.6
Hidalgo	9,575	9,912	58,486.0
Jalisco	7,033	7,249	47,825.2
Estado de México	35,652	37,526	222,752.4
Michoacán	13,527	14,045	88,715.2
Morelos	3,533	3,591	24,374.8
Nayarit	6,392	6,675	42,907.6
Nuevo León	2,086	2,151	15,006.4

INTEGRACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS” POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Miles de Pesos)

Entidad Federativa	Padrón de Beneficiarios		Monto total pagado
	Madres, Padres solos o Tutores	Niñas y niños beneficiados	
Oaxaca	13,264	13,890	84,598.0
Puebla	29,003	29,983	174,693.2
Querétaro	4,417	4,603	27,676.4
Quintana Roo	1,182	1,198	8,493.2
San Luis Potosí	3,458	3,528	24,518.8
Sinaloa	5,482	5,604	39,798.8
Sonora	6,018	6,255	40,718.4
Tabasco	2,859	2,940	20,772.4
Tamaulipas	3,270	3,356	23,341.6
Tlaxcala	3,558	3,633	24,514.8
Veracruz	7,882	8,066	55,076.0
Yucatán	3,537	3,612	25,711.6
Zacatecas	3,257	3,381	23,819.2
Total	258,088	268,547	1,703,196.0

Fuente: Bases datos en archivos electrónicos “Padrón 1-2.xlsx” y “Padrón 2-2.xlsx”, proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0917/2021 del 15 de abril de 2021.

Estatus del Pago de los Apoyos

En relación con la información de los pagos, se observó que el padrón de beneficiarios integra el estatus de los apoyos otorgados, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS CONFORME AL ESTATUS DEL PAGO DE LOS APOYOS
ECONÓMICOS Y EL COMPARATIVO DE LOS RECURSOS NO PAGADOS CON LOS REINTEGROS A LA TESORERÍA
DE LA FEDERACIÓN**

(Miles de pesos)

Cobrado	Cobrados Pendiente de Conciliación	Total Pagado	Cancelado	No cobrado	Total No Pagado	Reintegros	Variación
(a)	(b)	(a + b)	(c)	(d)	(e) (c + d)	(f)	(e-f)
1,685,962.0	17,234.0	1,703,196.0	35,238.8	83,834.4	119,073.2	119,074.8	-1.6

Fuente: Bases datos en archivos electrónicos "Padrón 1-2.xlsx" y "Padrón 2-2.xlsx", proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0917/2021 del 15 de abril de 2021, y los reintegros a la Tesorería de la Federación.

Se constató que el padrón reporta como "Cobrado" un monto de 1,685,962.0 miles de pesos y como "Pendiente" un monto de 17,234.0 miles de pesos que son los apoyos otorgados a 10,770 beneficiarios mediante tres operativos de pago por el Banco del Bienestar y la TESOFE que están pendientes de conciliación, que al sumarlos con los registros cobrados arrojan un monto total pagado de 1,703,196.0 miles de pesos; asimismo, contiene registros con el estatus de "Cancelado" y "No Cobrado" que, en su conjunto, corresponden a los apoyos No Pagados por 119,073.2 miles de pesos, los que, al compararlos con los reintegros tramitados a favor de la TESOFE por 119,074.8 miles de pesos, arrojan, como resultado, reintegros tramitados de más por 1.6 miles de pesos, importe que, como ya se señaló en el resultado 6 en el apartado de "Pago en Ventanilla (Órdenes de Pago)", resulta de comparar el monto total ministrado a TELECOMM por 223,510.8 miles de pesos contra el importe de los pagos programados por 223,509.2 miles de pesos.

Cumplimiento del Modelo de Datos conforme al Manual del SIIPP-G

El contenido de datos (campos de información) se analizó conforme al Anexo 11.1 "Modelo de Datos para Personas Físicas" del Manual /de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (DOF 13 de septiembre de 2018); al respecto, se constató que, en general, cumple con los campos para la identificación del beneficiario, del apoyo y del domicilio geográfico del beneficiario, excepto por los campos de "Clave de Dependencia", "Clave Institución", "Clave Programa", "Clave Intra Programa", "Clave Tipo de Beneficiario" y "Clave Tipo Beneficio", y que el registro de vialidad no se desglosa en tipo, nombre, carretera y camino, todos señalados como obligatorios.

Beneficiarios sin CURP

Con el análisis de los registros de la Clave Única de Registro de Población (CURP) establecidos también como obligatorios, se determinaron campos sin este dato, como se muestra en el cuadro siguiente:

BENEFICIARIOS REGISTRADOS CON Y SIN CURP EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Concepto	Total	Con CURP	Sin CURP
Madre, Padre solo o Tutor	258,088	257,887	201
Niñas y Niños	268,547	267,110	1,437

Fuente: Base de datos en archivo electrónico proporcionado por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0719/2021 del 23 de marzo de 2021.

La CURP sirve para registrar e identificar de forma individual a cada una de las personas, lo cual, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa, es un requisito de elegibilidad para incorporarlos al padrón como beneficiario; al respecto, se constató que la Secretaría de Bienestar otorgó apoyos por un importe total de 8,299.2 miles de pesos sin los registros de la CURP de 201 madres, padres solos o tutores, y de 1,437 niños y niñas; además, tampoco se acreditó su identidad con la identificación oficial de las madres, padres solos y tutores con el acta de nacimiento de las niñas o niños, o bien, con los comprobantes del pago de los apoyos económicos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, proporcionó 247 CURP de las cuales se comprobó que 231 corresponden a 87 madres, padres solos o tutores, y a 144 niños y niñas, que sustentan el otorgamiento de apoyos por 1,230.4 miles de pesos, por lo cual continua pendiente de aclarar apoyos otorgados por 7,068.8 miles de pesos correspondientes a 114 madres, padres solos o tutores, y a 1,293 niños y niñas. Las 16 CURP restantes proporcionadas no corresponden a los beneficiarios observados, por lo que esta parte de la observación no se considera atendida

Duplicados

Con el análisis para verificar que no existen pagos duplicados, con base en la CURP, en el “ID MPT” (número identificador único para la madre, padre solo o tutor) y en el “ID N” (número identificador único para la niña o niño”), se determinaron 7 CURP registradas a 14 niños (1 CURP para dos niños) por los que se otorgaron apoyos por 36.8 miles de pesos sin contar con la CURP correcta ni verificar su existencia.

Asimismo, se identificó que 17 beneficiarios (madre, padre solo o tutor) fueron registrados dos veces con diferente “ID MPT”; sin embargo, se verificó que no excedieron los seis pagos bimestrales a los que tenían derecho y no registraron a más de los 3 menores permitidos de acuerdo con las Reglas de Operación del programa; no obstante, lo anterior denota mecanismos deficientes de supervisión en la captura de registros y para validar la información de identificación de los beneficiarios.

Al respecto, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, proporcionó 7 CURP, en 4 de las cuales (por la que se otorgaron apoyos por 22.4 miles de pesos) se constató que se duplicaron con motivo de error en la captura del nombre y apellidos de los niños, por lo cual se contabilizaron como 8 niños y no como 4; de otras 2 CURP, se constató el apoyo correcto por 3.2 miles de pesos a 2 niños que les pertenece la CURP, y de otros 2 niños por 3.2 miles de pesos que tenían la misma CURP con nombre diferente no entregaron aclaración; de la restante CURP por la que se otorgaron apoyos por 8.0 miles de pesos, se constató correcto el nombre del niño; sin embargo, no se aclaró documentalmente el porqué el mismo niño se registró a nombre de dos personas distintas como responsables del menor, una como madre (con pagos por 6.4 miles de pesos por el periodo de enero-junio y de noviembre-diciembre de 2020) y otra como tutor (pagos por 1.6 miles de pesos por el periodo de noviembre-diciembre de 2020); cabe mencionar que en los 7 casos se generaron, de forma errónea, dos "ID N" diferentes para cada niño, por lo que es esta parte de la observación no se atiende.

Montos Máximos de Apoyo

Con el comparativo de los montos pagados a los 258,088 beneficiarios (madres, padres solos o tutores) registrados en el padrón de beneficiarios por un importe total de 1,703,196.0 miles de pesos, contra los montos establecidos en las Reglas de Operación en su numeral 3.5. "Tipos y Montos de Apoyo", se constató que todos los beneficiarios del programa recibieron el monto mensual del apoyo de acuerdo con lo señalado en la normativa que son de 1.6 miles de pesos y 3.6 miles de pesos en el caso de niños y niñas con discapacidad, y tampoco superaron el monto anual de seis pagos bimestrales por un total máximo de 9.6 miles de pesos y de 21.6 miles de pesos en los casos de niñas y niños con discapacidad.

Sin embargo, se identificaron 10 pagos por un importe total de 16.0 miles de pesos de los bimestres de julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del ejercicio 2019, es decir, corresponden a obligaciones del ejercicio inmediato anterior y no al ejercicio 2020; al respecto, la entidad fiscalizada no emitió aclaración al respecto.

Edad de los Beneficiarios

Las Reglas de Operación señalan que los límites de edad de los niños y niñas máximos para recibir el apoyo es de entre un año y hasta un día antes de cumplir 4 años, y para los casos de niñas y niños con discapacidad de entre un año y hasta un día antes de cumplir 6 años.

Con el análisis de las fechas de nacimiento y la edad de las niñas y niños para verificar que no excedieron las edades establecidas, se identificó que 278 niñas y niños recibieron el apoyo por un total de 470.0 miles de pesos, aun cuando rebasaron los límites de edad autorizados.

Fallecidos antes de la Fecha de Pago

Se conciliaron los registros de beneficiarios fallecidos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación ocurridos al ejercicio de 2020 contra la base del padrón de beneficiarios conforme a lo siguiente:

- En los registros de fallecimientos reportados por el RENAPO se identificó 1 niño que recibió apoyos del programa durante 2020 por 8.0 miles de pesos, quien falleció en 2018.
- Se identificaron 3 beneficiarios (2 madres y 1 menor) que recibieron apoyos del programa en 2020 por 16.0 miles de pesos, quienes fallecieron en 2019.
- En la revisión de los registros de fallecidos 2020 del RENAPO, se identificaron 16 menores que recibieron 28 pagos por 50.8 miles de pesos.

En el caso del niño observado como fallecido en 2018, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), antes Dirección General de Política Social, con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, aclaró que dicha observación se debió a un error dentro de las bases de datos del RENAPO, lo cual se constató con el oficio tramitado el 11 de marzo de 2021 por la madre del menor ante el RENAPO para la aclaración, así como, con el acta de nacimiento y fotografía del menor y con el oficio núm. BIE/132.000/0132/2021 del 16 de marzo de 2021 con el que la Coordinadora del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras comunica al Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Guerrero que llevó a cabo una verificación física en el domicilio del menor dando fe de su no fallecimiento y con la CURP del menor corregida, la cual fue validada en la página del RENAPO. En los casos de los 19 fallecidos en 2019 y 2020 de los cuales la entidad fiscalizada reporta pagos por 66.8 miles de pesos; al respecto, la DGBNNA informó que se encuentra en el análisis de la información.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los numerales 3.3 "Criterios y Requisitos de elegibilidad"; 3.4 "Tipos y Montos de apoyo", 3.8.2 "Causales de baja", fracciones I, III y IV; 3.10.1 "Instancia Normativa" fracciones III, IV, V, y VI del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2020.

2020-0-20100-19-0303-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y de supervisión respecto de los números de identificación únicos "ID" que se generan en el registro de las niñas, niños, madres, padres solos y tutores, así como del cumplimiento del requisito de las edades de las niñas y niños beneficiados, además de validar su supervivencia en el Registro

Nacional de Población e Identidad previamente al pago de los beneficiarios con cargo al "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" a fin de asegurar que no se emitan pagos improcedentes.

2020-0-20100-19-0303-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,068,800.00 pesos (siete millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos otorgados a 114 madres, padres solos y tutores, y 1,293 niñas y niños, sin haber contado con la CURP, requisito para ser parte del padrón de beneficiarios, tampoco acreditar su identidad con la identificación oficial, con el acta de nacimiento de las niñas y niños, o bien, con el comprobante de pago de los apoyos.

2020-9-20113-19-0303-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no validaron y depuraron los registros ya que en 24 casos se tramitaron ID "Número Identificador Único" diferentes para un mismo niño y para una misma persona responsable del menor; realizaron pagos por 16.0 miles de pesos de apoyos de 2019 con recursos de 2020; se otorgaron apoyos a 278 niñas y niños beneficiarios por un total de 470.0 miles de pesos tras haber rebasado el límite de edad; y no validaron el padrón del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras ante el Registro Nacional de Población ya que se identificaron pagos a 19 personas fallecidas en 2019 y 2020 por un monto total de 66.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75, párrafo primero, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio 2020, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2019, numerales 3.3. "Criterios y Requisitos de Elegibilidad" 3.4 "Tipos y montos de apoyos"; 3.8.2 "Causales de baja", fracciones I, III y IV; y 3.10.1 "Instancia Normativa", fracciones II, III, IV, V, y VI y del Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicado en el DOF del 21 de diciembre de 2020, artículos 34, fracciones VI y VII, y 35, fracciones III y VI.

8. Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G

La Secretaría de Bienestar carece de la información que sustente el cumplimiento del registro trimestral de los padrones de beneficiarios del "Programa de Apoyo para el

Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, ya que no entregó las bases de datos de los padrones ni los formatos que genera dicho sistema que deben contener el detalle del padrón y los resultados de la carga de información.

Por otra parte, en relación con la validación de la CURP ante el Registro Nacional de Población, se constató, mediante 27 archivos electrónicos, que la entidad fiscalizada realizó la validación de forma bimestral.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), antes Dirección General de Política Social (DGPS), con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, y con la entrega de la información mediante el oficio DGPS.211/0567/2021, se constató que la entidad fiscalizada registró los padrones de beneficiarios del programa del periodo enero a octubre de 2020 reportados como primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2020 en el SIIPP-G por un monto total de 1,359,584.8 miles de pesos; respecto del padrón del periodo de noviembre-diciembre de 2020, la entonces DGPS, con fecha 23 de abril de 2021, remitió el padrón a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB) para su registro en el SIIPP-G, señalando que está en espera de la evidencia documental de dicho registro.

No obstante lo anterior, se tiene evidencia de que los registros de los padrones de beneficiarios ante la Secretaría de la Función Pública a través del SIIPP-G se efectuaron de forma extemporánea, ya que se realizaron entre 37 hasta 173 días de retraso, en incumplimiento del plazo de 15 días; asimismo, el monto de lo registrado en el SIIPP-G de enero a octubre de 2020 es por 1,359,584.8 miles más lo que remitió a la DGGPB por 335,862.4 miles de pesos da un monto total registrado de 1,695,447.2 miles de pesos, que al compararlo con el monto total de 1,703,196.0 miles de pesos que corresponde al padrón pagado, que entregado a esta entidad de fiscalización, y que coincide por lo reportado como ejercido, se identifica una variación de 7,748.8 miles de pesos; lo anterior, denota la falta de controles de supervisión en el registro de padrones de beneficiarios del programa, por lo que la observación se considera no atendida.

2020-0-20100-19-0303-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de supervisión del registro de los padrones de beneficiarios del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, y se realice conforme al plazo establecido, y que la información de los montos se correspondan con lo pagado a fin de contar con la información de forma oportuna y veraz.

9. Informes Trimestrales

Con los acuses de ocho oficios con los que la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Seguimiento (DGS), envió en tiempo y forma los cuatro informes trimestrales del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” a las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados con copia para la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se demostró que se turnaron junto con los padrones de beneficiarios.

10. Seguimiento y Supervisión

De acuerdo con el numeral 7 de las Reglas de Operación les corresponde a los comités de Contraloría Social el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de dichas Reglas de Operación, así como la correcta aplicación de los recursos públicos; al respecto, la Dirección General de Política Social proporcionó 1,103 formatos denominados “Informe del Comité de Contraloría Social” requisitados de forma individual por los integrantes de los comités de 31 entidades federativas (faltó del estado de San Luis Potosí); sin embargo, se observó que dichos informes corresponden a un cuestionario con 15 preguntas cerradas y 5 abiertas sobre la información y capacitación recibida de su participación como integrante del comité y como beneficiario del programa, por lo que se carece de un informe donde se precisen los hallazgos y resultados cuantitativos y cualitativos de las actividades supervisadas y vigiladas que permitan generar información relevante del programa.

Al respecto, se observa que la Secretaría de Bienestar carece de una metodología y de un programa de supervisión como mecanismo de verificación continua y puntual del cumplimiento de los aspectos básicos de la operación del programa, de la aplicación de los recursos federales y de los fines del “Programa de Apoyos para el Bienestar de las Niñas y niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, para garantizar que los apoyos se están otorgando a madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian; que éstos no pertenecen a sistemas de seguridad social y que los apoyos se están utilizando para el cuidado y atención infantil, no obstante que, con la revisión de la Cuenta Pública 2019 y con motivo de la auditoría 244-DS, se generó la recomendación 2019-0-20100-19-0244-01-009 para que la Secretaría de Bienestar implementara mecanismos de control para contar con evidencia documental que acreditara el seguimiento y supervisión a los operativos de pago, de la entrega de apoyos, de las verificaciones de campo y las demás actividades de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), antes Dirección General de Política Social (DGPS), con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, proporcionó cuatro informes del Comité de Contraloría Social del estado de San Luis Potosí y el “Informe Nacional de Resultados 2020 de la Contraloría Social del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”; sin embargo, dicho informe se enfoca principalmente en

presentar información de la conformación, constitución, capacitación y asesoría a dichos comités, y la recepción de materiales de difusión; también, de forma general, informa los montos vigilados del presupuesto (en todos los casos equivalente al 10.0% de los recursos entregados a los beneficiarios en cada una de la 32 entidades federativas), y la recepción y atención de seis quejas de los beneficiarios. Por lo anterior, se observa que la Secretaría de Bienestar continúa sin contemplar acciones de supervisión del programa por parte de las unidades responsables involucradas, por lo cual el resultado permanece.

2020-0-20100-19-0303-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de supervisión a fin de que se lleve a cabo la verificación continua y puntual del cumplimiento de los aspectos básicos de la operación del programa, de la aplicación de los recursos federales y de los fines del "Programa de Apoyos para el Bienestar de las Niñas y niños, Hijos de Madres Trabajadoras", que aseguren que los apoyos se otorguen a madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, y para vigilar que éstos no pertenezcan a sistemas de seguridad social y que los apoyos que se otorgan se utilicen para el cuidado y atención infantil.

11. Revisión de los Expedientes de los Beneficiarios

Para constatar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del programa y validar la integración de los expedientes de los beneficiarios, mediante muestreo estadístico se seleccionaron, para su revisión, 269 expedientes de madres, padres solos y tutores beneficiarios del Estado de México (135) y de Puebla (134) que recibieron apoyos por un importe total de 2,089.2 miles pesos, para el apoyo a 300 niñas y niños, como se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS REVISADOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Cantidad de Expedientes seleccionados	Número de Beneficiarios Madres, Padres solos y Tutores	Número de Niñas y Niños	Importe
México	135	135	151	1,063.2
Puebla	134	134	149	1,026.0
Total	269	269	300	2,089.2

Fuente: Cédula de trabajo analítica de la determinación de la muestra de expedientes de beneficiarios a revisar.

En la revisión de los citados 269 expedientes, se observó que, en 2020, todos carecieron de uno a más requisitos de elegibilidad para formar parte del padrón de beneficiarios, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Requisitos de Elegibilidad	Estado de México				Puebla				Totales	
	Contienen	No Contienen	No Aplica	Subtotal	Contienen	No Contienen	No Aplica	Subtotal		
Niñas y Niños	• Solicitud de Incorporación	106	45	0	151	147	2	0	149	300
	• Acta de Nacimiento	151	0	0	151	146	3	0	149	300
	• CURP	151	0	0	151	148	1	0	149	300
	• Certificado médico de Discapacidad	1	8	142	151	10	1	138	149	300
Madres, Padres solos o Tutores	• Identificación Oficial vigente	135	0	0	135	134	0	0	134	269
	• CURP	135	0	0	135	134	0	0	134	269
	• Comprobante de Domicilio	135	0	0	135	134	0	0	134	269
	• Documento de estado laboral o estado académico	135	0	0	135	134	0	0	134	269
	• Carta de no afiliación a IMSS e ISSSTE (excepto tutores)	0	131	4	135	98	29	7	134	269

Fuente: Expedientes de Beneficiarios de los estados de México y Puebla, entregados con el oficio número UAF/DGPP/410/0719/2021 de fecha 23 de marzo de 2021.

- a) Se constató que los 269 expedientes revisados correspondientes a 300 niñas y niños contaron con la identificación oficial, la CURP, el comprobante de domicilio y el documento de estado laboral o académico de las madres, padres solos o tutores.
- b) Respecto de la Solicitud de Incorporación de los 300 niñas y niños, se comprobó que 47 no contaron con dicho formato y que de los restantes 253 que sí cuentan con el documento, y 220 casos corresponden a la “Solicitud de Incorporación Modalidad A” implementada hasta 2021 con la publicación de las Reglas de Operación del programa para el ejercicio 2021 en el DOF del 28 de diciembre de 2020; por lo anterior, resulta un total de 267 (89.0%) niños de los 300 que en 2020 no contaron con la Solicitud de Incorporación como requisito de elegibilidad; además, se observaron deficiencias en su llenado respecto del diagnóstico de la discapacidad en los casos de niños con discapacidad, de las firmas de los servidores públicos o personal que llevó a cabo la verificación y alta del beneficiario, y de la firma del beneficiario solicitante.
- c) Respecto del Acta de Nacimiento, los correspondientes a 3 niños no la contienen, y por lo que se refiere a la Clave Única de Registro de Población (CURP), sólo en el caso de 1 niño no se contó con dicho documento.
- d) En cuanto al Certificado Médico de Discapacidad, que sí aplicaban en el caso de 20 niños, se observó que 9 casos, es decir, el 45.0%, no contienen dicho documento.
- e) De la Cartas de No Afiliación al IMSS e ISSSTE, se constató que 160 expedientes carecen de este documento, y en 88 casos las cartas fueron emitidas hasta el ejercicio 2021, lo

que da un total de 248 (92.2%) expedientes de los 269 que no contaron con la citada carta.

Por otra parte, se observó que los expedientes carecen de algunos documentos, tales como mecanismos de control en los que se haya dejado constancia de la verificación y validación de que los beneficiarios pertenezcan o habiten en municipios indígenas de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, habitan en zonas de alto rezago social, pobreza extrema, zona con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona turística o zonas que generen estrategias integrales de desarrollo, o de que son afromexicanos; también carecen de documentos que acrediten que no cuentan con servicios de cuidado y atención infantil a través de instancias públicas de seguridad social, y de que son padres solos o tutores de los menores, según sea el caso.

Comprobantes de Pago

Se constató que los 269 beneficiarios recibieron 1,162 pagos con recursos de ejercicio del 2020 por un importe total de 2,089.2 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó la entrega de los apoyos mediante los recibos y comprobantes de pago que generaron las instancias pagadoras.

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), antes Dirección General de Política Social (DGPS), con oficio DGBNNA.211/0748/2021 del 24 de mayo de 2021, con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y respecto de la información entregada por el Banco del Bienestar con el oficio DCI/413/2021 del 26 de abril de 2021 consistente en recibos, talones de pago en los que se observa el folio, forma de pago, fecha, hora, sede, ID de beneficiario, nombre del beneficiario; comprobantes electrónicos de pago generados del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México (para Banco Azteca, S.A.) y comprobantes de pago de giro inmediato (de Telecomunicaciones de México), se constataron 1,098 pagos por 1,986.8 miles de pesos de 269 beneficiarios; no obstante, la entrega de comprobantes de pago de 30 beneficiarios de los 269 fue parcial, ya que no se proporcionaron 64 pagos por 102.4 miles de pesos, por lo que la observación queda parcialmente atendida.

Llamadas Telefónicas

Asimismo, de los 269 beneficiarios, se llevaron a cabo llamadas telefónicas a 214 de ellos, a los que se les otorgó apoyos por un monto total de 1,445.2 miles de pesos, y de los que 155 beneficiarios no contestaron la llamada; se mandó a buzón; no estaban disponibles o se encontraban fuera del área de servicio; no existe o no corresponde el número telefónico señalado en la Solicitud de Incorporación. En el caso de los restantes 59 beneficiarios, éstos respondieron haber recibido los apoyos del programa, de los que 57 (96.6%) señalaron haber utilizado el apoyo para gastos de alimentación y vestido, y sólo en 2 casos (3.4%) respondieron que se utilizó para el cuidado de sus hijos en estancias infantiles.

Lo expuesto denota falta de validación de la información presentada por los beneficiarios y de seguimiento y supervisión del cumplimiento de los objetivos del programa que busca dar facilidades para obtener el cuidado y atención infantil, y para dar acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar a las madres, padres solos o tutores.

Lo anterior incumplió las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras del numeral 3.3 “Criterios y Requisitos de Elegibilidad”, los Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, artículo 35, fracción IX; el Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Económicos número DJN-SCOF-1C-10.02.2020-015, Cláusula Décimo Segunda, y el numeral 1, subnumerales 1 y 5, y numeral 3, inciso b, subnumeral 2, viñeta 8, del Acuerdo Técnico Operativo Específico: Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

2020-0-20100-19-0303-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control en la integración de los documentos en los expedientes de los solicitantes del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, que son requisito para integrarlos como beneficiarios al padrón, así como aquella documentación que sustente que se verificó y se validó la información correspondiente a los criterios de elegibilidad y al cumplimiento del objetivo del programa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-20113-19-0303-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo un adecuado seguimiento y control para la integración y actualización de los expedientes de los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras beneficiarios, debido a que el 92.2% de los 269 expedientes correspondientes a 300 niñas y niños seleccionados para su revisión carecen de al menos un documento que acredite el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad en el ejercicio 2020 para incorporarlos al padrón, ya que de 267 niños carecen de la Solicitud de Incorporación; 3 del Acta de Nacimiento, 1 de la Clave Única de Registro de Población; 9 del Certificado Médico de Discapacidad; y 249 de la Carta de No Afiliación al IMSS e ISSSTE, además de que carecen de documentos que

acrediten, según sea el caso, que los beneficiarios pertenecen o habitan en municipios indígenas de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, habitan en zonas de alto rezago social, pobreza extrema, zona con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona turística o zonas que generen estrategias integrales de desarrollo, o de que son afromexicanas; también carecen de documentos que acrediten que no cuentan con servicios de cuidado y atención infantil a través de instancias públicas de seguridad social, y de que son padres solos y de la tutoría de los menores, y por la falta de 64 comprobantes de pago de 30 beneficiarios del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y 75 fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, del Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Económicos número DJN-SCOF-1C-.10.02.2020-015, cláusula décima segunda "De los comprobantes de entrega de apoyos monetarios"; del Acuerdo Técnico Operativo Específico: Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, numeral 1, subnumerales 1 y 5; y numeral 3, inciso b, subnumeral 2, viñeta 8; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2019, numeral 3.3 "Criterios y Requisitos de Elegibilidad", y de los Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2020, artículo 35, fracción IX.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,068,800.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

12 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de un sistema informático para la operación, control, seguimiento y supervisión del programa que permita obtener y procesar la información de cada uno de los procesos operativos, así como comunicar o disponer de la información relevante y de calidad, lo cual también fue observado en una auditoría que se practicó con motivo de la revisión de Cuenta Pública 2019; se identificaron debilidades de control en el contenido de las Reglas de Operación; se otorgaron apoyos por un importe total de 7,068.8 miles de pesos a 114 madres, padres o tutores y 1,293 niños y niñas sin contar con la CURP ni documentos que los identifique, tales como credencial de elector, acta de nacimiento o comprobante de pago; se otorgaron apoyos por 470.0 miles de pesos de 278 niñas y niños que rebasaron la edad límite establecida en las Reglas de Operación; se otorgaron pagos por 66.8 miles de pesos a 19 beneficiarios después de su fecha de fallecimiento; falta de documentos en los expedientes de los beneficiarios que son requisito para el otorgamiento del apoyo y que acreditan los criterios y condiciones para su selección; y no se entregaron comprobantes y recibos por concepto de 64 pagos efectuados por las instancias pagadoras a 30 beneficiarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la entidad fiscalizada instrumentó las normas y elementos de control interno para cumplir con el objetivo del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" en el contexto de su operación y en función de la normativa.
2. Verificar que, como parte del Ambiente de Control, se contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que el Reglamento Interior, el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con el "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable, y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.
3. Identificar, como parte de la Supervisión a la operación del Programa, las observaciones y resultados de las revisiones del Órgano Interno de Control al programa S174, y la evaluación de acuerdo con el "Programa Anual de Evaluación de los Programas

Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2020", así como las acciones de mejora implementadas.

4. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa S174 "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras".
5. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en el programa presupuestario S174, en la partida 43101 "Subsidios a la producción", reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2020 coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.
6. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S174 se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que están debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S174 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y en su caso, en las rectificaciones y en los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2020, constatar que se comunicaron a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.
8. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las instancias liquidadoras para la entrega de los apoyos a los beneficiarios y que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y verificar que, antes de la ministración de los recursos, la Secretaría de Bienestar formalizó convenios de colaboración con las citadas instancias.
9. Verificar que los recursos ministrados a las instancias pagadoras se aplicaron al pago de los apoyos a los beneficiarios del programa S174, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
10. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa S174 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2020, que no existen pagos duplicados ni a personas fallecidas, y que los montos de los apoyos otorgados corresponden al monto establecido en las Reglas de Operación del programa.

11. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; asimismo, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.
12. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario S174 a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.
13. Verificar que los expedientes cumplen con los criterios de selección y los requisitos de acceso para recibir el apoyo económico conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del programa, y selectivamente realizar llamadas para confirmar los datos de los beneficiarios.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y la de Políticas Sociales (DGPS), adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, ambas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafos primero, segundo; 25; 74, párrafo segundo; 75, párrafo primero, fracciones IV, V, VII y IX, y 77, fracción II, incisos a, y b, subincisos i, ii, vii, y último párrafo.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 29, fracción I, incisos a, e y f y 30, fracción I.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: numerales, 3; 8 y 9, párrafos primero y segundo, y subnumerales 3.01 y 3.02, norma Segunda. "Administración de Riesgos", numerales 6; 7; 10 y 11, artículo 2, Disposiciones 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno" y 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", numeral 6.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 56, fracción IV, inciso e; 66, fracción III.

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo cuarto transitorio; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4; Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, artículos 5, fracciones VI y XI; 6, fracción III y X; 10, fracción XXI; 12, fracción VI; 22, fracción VI, y 32; Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información y el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF del 23 de julio de 2018, artículo 4; "Resolución que reforma los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicados el 24 de diciembre de 2009", publicada en el DOF del 30 de noviembre de 2012, artículo Único; "Guía técnica para el diseño de objetivos e indicadores de programas de ámbito social derivados del Plan Nacional de Desarrollo" del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Paso 2 "Diseño de objetivos prioritarios: ¿qué cambio se quiere lograr?"; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el DOF del 31 de diciembre de 2019, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.3. "Criterios y Requisitos de Elegibilidad" 3.4 "Tipos y montos de apoyos", 3.8.2 "Causales de baja", fracciones I, III y IV; 3.10.1 "Instancia Normativa", fracciones II, III, IV, V, y VI, párrafo antepenúltimo, Lineamiento para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras publicado en el DOF del 21 de diciembre de 2020, artículos 34, fracciones VI y VII y 35, fracciones III, VI y IX; Convenio de Colaboración para la Entrega de Apoyos Económicos número DJN-SCOF-1C-.10.02.2020-015 formalizado con el Banco del Bienestar, cláusulas décima primera "De las conciliaciones"; Décima Segunda. "De los comprobantes de entrega de apoyos monetarios"; "Acuerdo Técnico Operativo Específico: Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", numeral 1, subnumerales 1 y 5, numeral 3, inciso b, subnumerales 2, viñeta 8 y 4, y numeral 5, inciso i; Contrato de Prestación de Servicios número DGAGP/002/2008 celebrado con TELECOMM el 18 de agosto de 2008, cláusula décima quinta y el apartado B, numerales 8 y 9, del Anexo C "Financiero"; y el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 5.2.2 "Enlace operativo", inciso c.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.